

Del Rol N° 58.520-2013.-

Coyhaique, a diez de febrero del dos mil catorce.

VISTOS:

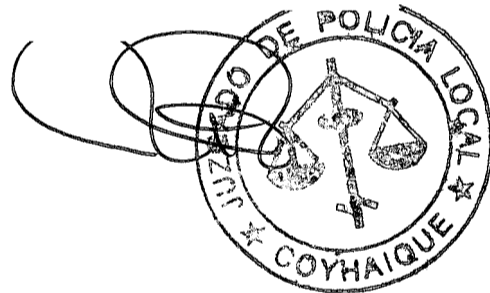
Que por denuncia de fs.15, el Servicio Nacional del Consumidor, por intermedio de su Director regional denunció a la **Empresa de Transportes AH e Hijos Ltda.**, representada por don Emir Sadruddin Alí Vásquez, ambos domiciliados en calle Dussen N° 283, de la ciudad de Coyhaique, por incurrir en infracción a los artículos 59, 67 Y 70 del Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;

Que la denuncia se funda en el hecho que el día 26 de septiembre del 2013, el Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor, en su calidad de ministro de fe, logró constatar en dicha fiscalización que la empresa denunciada: A) No mantenía información respecto de horarios de llegada de los servicios que ofrecen; B) No mantenía a disposición del Público y consumidor formularios de declaración de especies; C) No mantenía información respecto de la responsabilidad de custodia del equipaje, especies o bultos que transporta en parrilla interior del bus; D) No mantenía información al consumidor respecto de solicitar su derecho de devolución de pasaje, y; E) No entrega al pasajero comprobante por cada bulto que transporta en las cámaras portaequipajes del bus. Todo lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

Si no la pagare dentro de plazo legal, cumplirá por vía de sustitución y apremio 10 días de reclusión efectiva, la que se cumplirá en el Centro de Cumplimiento Penitenciario.

Notifíquese, regístrese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.-

Dictada por el Juez Subrogante, Abogado, Ricardo Rodríguez Gutiérrez; Autoriza la Secretaria ~~Subrogante~~, ~~Señora~~, Verónica Rubilar Sobarzo.

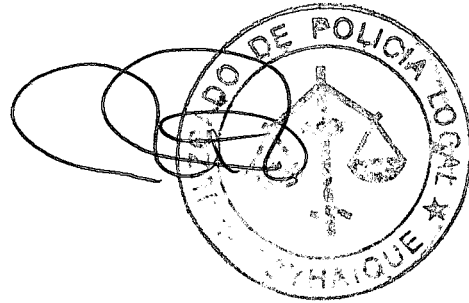


Coyhaique a seis de febrero de dos mil catorce.-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 18.287, se decreta como diligencia probatoria la inspección personal del Tribunal en dependencias de la denunciada, con objeto de certificar lo que corresponda conforme al mérito de la denuncia.-

Proveyó el Juez Subrogante, Abogado Ricardo Rodríguez Gutiérrez;
Autoriza la Secretaria Subrogante, Señora Verónica Rubilar Sobarzo.-

ROL 58.520/2013



Coyhaique, a ocho de abril del dos mil catorce.

Como se pide, certifique el Sr. Secretario del Tribunal lo que corresponda, de conformidad al Art. 174° del Código de Procedimiento Civil.

Proveyó Juez Titular, Abogado, Juan Soto Quiroz.

Autoriza el Secretario Titular, Abogado, Ricardo Rodríguez Gutiérrez.

CERTIFICO:

Que la sentencia de autos, se encuentra firme y ejecutoriada.

Coyhaique, 08 de abril de 2014.

RICARDO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
Secretario Titular



